

**DEJA SIN EFECTO CONCURSO PÚBLICO PARA
PROVEER EL CARGO DE JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PORTUARIAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA DOP N° _____/

SANTIAGO,

V I S T O:

- la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- El Decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo;
- La Resolución DOP (T.R.) N° 1 de 31.01.2025 que aprueba las bases del concurso;
- El Acta N° 10 de fecha 23.10.2025 del Comité de Selección;
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.
- El Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 273/159/2025 que establece orden de subrogación del cargo de Director Nacional la Dirección de Obras Portuarias;
- La Resolución Exenta RA 88/183/2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, que renueva a doña Jeannette Reveco G., en calidad de Jefa de Construcciones - ADP 2° Nivel Jerárquico;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 19, N° 17, de la Constitución Política de la República, se asegura a todas las personas "*La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes*", lo que debe interpretarse armónicamente con el artículo 16 de la ley N° 18.575, que prescribe que todas las personas que reúnan los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones a los empleos de la Administración del Estado.

Que, a su vez, la primera parte del artículo 17 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que el ingreso a la carrera en calidad de titular se hará por concurso público, el que, conforme con su artículo 18, consiste en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo con los cargos que se proveen.

Que, mediante Resolución DOP (T.R.) N° 1, de 31 de enero de 2025, se aprobó el llamado a concurso público para proveer el cargo de Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas (DAF-34), Directivo Grado 4° EUS, de la Dirección de Obras Portuarias.

Que, habiéndose desarrollado las etapas de evaluación curricular, técnica y psicolaboral, el Comité de Selección emitió el Acta N° 10, de fecha 23 de octubre de 2025, proponiendo a esta Autoridad una terna de candidatos idóneos.

Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde precisar que la inclusión de un postulante en una terna o nómina de elegibles no confiere un derecho adquirido al nombramiento, sino únicamente una expectativa legítima de eventual designación, por lo que la autoridad competente conserva la potestad de no proveer el cargo o dejar sin efecto el proceso concursal cuando concurren razones fundadas de interés público, mérito, oportunidad o conveniencia institucional.

Que, el presente concurso fue iniciado bajo una administración institucional diversa a la actualmente vigente, habiéndose producido posteriormente modificaciones en la autoridad superior del Servicio y redefiniciones en las prioridades estratégicas, organizacionales, presupuestarias y de gestión institucional de la Dirección de Obras Portuarias, circunstancias sobrevinientes que obligan a reevaluar la pertinencia del perfil originalmente aprobado para el cargo concursado y las competencias directivas actualmente requeridas para su adecuado desempeño, por lo que se hacen necesario revisar y actualizar las exigencias técnicas, competencias estratégicas y capacidades de gestión requeridas para la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Que, en este contexto, el perfil contenido en las bases aprobadas mediante Resolución DOP (T.R.) N° 1, de 2025, no refleja íntegramente las necesidades institucionales actuales que la autoridad se encuentra obligada a satisfacer conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena administración consagrados en los artículos 3 y 5 de la ley N° 18.575.

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley N° 19.880 establece que el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final. A la fecha de este acto, han transcurrido más de catorce meses desde el inicio del proceso y seis meses desde la conformación de la terna, superando con creces los plazos razonables para la provisión del cargo.

Que, la Excm. Corte Suprema (Roles N° 23056-2018, 6746-2012, entre otros) ha señalado que la institución del decaimiento del procedimiento administrativo, el cual opera cuando el transcurso excesivo del tiempo afecta el contenido jurídico del acto, tornándolo inútil o alterando los presupuestos de hecho que justificaron su inicio.

Que, la dilación descrita unida al cambio sobreviniente de las prioridades institucionales y de los requerimientos actualmente asociados al cargo ha provocado la pérdida de oportunidad de la provisión en los términos originalmente planteados, toda vez que las necesidades operativas, presupuestarias y de gestión estratégica del Departamento de Administración y Finanzas han variado sustancialmente desde la redacción de las bases en enero de 2025, requiriéndose actualmente una actualización del perfil del cargo.

Que, conforme al artículo 61 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa se encuentra facultada para dejar sin efecto sus actos administrativos por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, especialmente cuando ello resulta necesario para resguardar el interés general y asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones públicas encomendadas al Servicio.

Que, asimismo, la decisión contenida en este acto no vulnera derechos adquiridos de terceros ni afecta situaciones jurídicas consolidadas, toda vez que el concurso no culminó con el acto terminal de nombramiento ni se perfeccionó relación estatutaria alguna respecto de los postulantes.

Que, en consecuencia, y atendido el deber de la autoridad de resguardar el interés público comprometido, asegurar la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales vigentes y velar por el correcto funcionamiento del Servicio, resulta necesario dejar sin efecto el proceso concursal individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1° DÉJASE SIN EFECTO, por razones de decaimiento del procedimiento, mérito y oportunidad, el concurso público para proveer el cargo de Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas (DAF-34), Directivo Grado 4° EUS, de la Dirección de Obras Portuarias, convocado mediante Resolución DOP (T.R.) N° 1 de 31 de enero de 2025.

2° ESTABLÉCESE que la presente decisión obedece exclusivamente a la necesidad institucional de redefinir y actualizar el perfil del cargo conforme a las prioridades actualmente vigentes en el Servicio, sin afectar la evaluación técnica efectuada respecto de los postulantes participantes.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los postulantes que integraron la terna contenida en el Acta N° 10 de 23 de octubre de 2025, mediante correo electrónico o carta certificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en caso de proceder, el portal de Empleos Públicos para conocimiento general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JEANNETTE REVECO GÓMEZ
DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

SSD N° 20192973.

